



APRUEBA BASES Y ANEXOS DE POSTULACIÓN
DEL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS
A LEÑA EN USO, EN VIVIENDAS DE LA CIUDAD
DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS AÑO 2018
- LÍNEA PELLET".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1084

SANTIAGO,

15 NOV 2018

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°4, de 1 de octubre de 2010 y el D.S. N°69, de 19 de junio de 2018, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; el EMIDOC-10158 de la División de la Calidad del Aire; las demás normas pertinentes; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del programa denominado "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA EN USO, EN VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS AÑO 2018 - LÍNEA PELLET", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en la ciudad de Osorno, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña en uso, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, la ciudad de Osorno presenta altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad de aire para material particulado 10 y material particulado 2,5.

3. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos en uso es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor a pellet o parafina tiro forzado que tienen una eficiencia superior al 75%, con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio.

4. Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica para Osorno - en adelante indistintamente PDAO-, establece dentro de sus medidas para la reducción de emisiones, un programa de recambio de 25.000 calefactores, de los cuales al menos el 40% serán sistemas de calefacción distintos a leña (art. 26. PDAO).

5. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el programa de recambio de calefactores en la ciudad de Osorno.

RESUELVO:

1. **APRUEBANSE** las bases de postulación del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA EN USO, EN VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS AÑO 2018 - LÍNEA PELLETT", cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA EN USO, EN VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS AÑO 2018 - LÍNEA PELLETT".

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La combustión residencial ineficiente de leña en calefactores de baja eficiencia, es la responsable del deterioro de la calidad del aire de varias ciudades y centros urbanos del centro y sur del país, con mayor consumo en los meses de invierno donde la demanda de calefacción y las horas de encendido de los calefactores aumenta con la latitud de la ciudad.

Las medidas para el control de la contaminación por leña elaborada por el Ministerio del Medio Ambiente, tienen como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas que habitan en los centros urbanos del centro y sur de nuestro país. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

- a. Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b. Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.
- c. Mejorar la calidad de la leña.
- d. Educar y sensibilizar a la comunidad, promoviendo mejores prácticas ambientales.

Respecto a la ciudad de Osorno, esta presenta altos índices de material particulado (contaminación atmosférica) producto de la combustión residencial ineficiente de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad del aire para MP10 y MP 2,5.

Cerca del 95% de los hogares en Osorno consume leña para calefacción residencial, con un contenido de humedad superior al 25%. Además, se estima que solo un 5,3% del total de leña consumida corresponde a leña seca.

Debido a lo anterior, se elaboró un Plan de Descontaminación Atmosférica para Osorno (PDAO), el cual entró en vigencia el 28 de marzo de 2016, dentro de las medidas estructurales que contempla el PDAO se encuentra el Mejoramiento a la eficiencia de los artefactos de combustión a leña, específicamente, en el artículo N°26 establece que "Desde la entrada en vigencia del presente Decreto, la SEREMI del Medio Ambiente ejecutará un programa de recambio voluntario de artefactos existentes, que combustionen leña en la comuna de Osorno, destinado al sector residencial. Dicho programa tendrá por objetivo acelerar el recambio de artefactos, por sistemas de calefacción más eficientes y de menores emisiones de partículas, de tal forma de apoyar a la ciudadanía en el cumplimiento de las regulaciones en el plazo determinado. Este programa contemplará el mejoramiento tecnológico del parque de artefactos con la instalación de 25.000 calefactores, durante la implementación del Plan. Al menos el 40% de los equipos a instalar deberán corresponder a sistemas de calefacción que utilicen un combustible distinto a leña".

De esta manera, las presentes bases de postulación al "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA EN USO, EN VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE OSORNO, REGIÓN

DE LOS LAGOS AÑO 2018 - LÍNEA PELLET", constituye un programa que se enmarca dentro de las medidas estructurales del PDAO.

El presente programa, ofrece la alternativa de optar entre dos modelos de artefactos a pellet, de tal manera que el postulante elija aquel que esté de acuerdo a sus necesidades.

2. OBJETIVO

El objetivo de este programa es disminuir las emisiones de material particulado producto de la combustión residencial de leña en la ciudad de Osorno, mediante el reemplazo de un artefacto o cocina a leña en uso, por un calefactor a pellet.

3. CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente invitará a participar de este programa, a todos/as los/as habitantes del área urbana de la ciudad de Osorno que se encuentren interesados/as en recambiar su artefacto a leña en uso.

La convocatoria pública se realizará a través de la página web <http://calefactores.mma.gob.cl>, además de otros medios de comunicación que se definan para tales efectos.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil siguiente.

En caso que expresamente se disponga que un plazo será de días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Todos los interesados en reemplazar su artefacto a leña de uso residencial, por un calefactor más eficiente y menos contaminante, y que cumplan con los siguientes requisitos, podrán postular al programa.

Requisitos:

- a. Postular al programa desde la plataforma web <http://calefactores.mma.gob.cl>, o de forma presencial en la oficina del Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno, ubicada en Francisco Bilbao N°1129, piso 6, oficina 603, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.2 de las presentes bases.
- b. Indicar el sistema de calefacción al que postulará (detallados en el punto 7.3 de las presentes bases).
- c. Que el artefacto a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, cámara simple, hechizo y calefactores de combustión lenta o con templador.
- d. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para cumplir este requisito, el postulante deberá completar y firmar el anexo N°1, en la visita de verificación de antecedentes que se hará en la vivienda.
- e. Que el artefacto a leña se encuentre instalado en la vivienda, y sea utilizado para calefacción y/o cocción de alimentos. Sólo se aceptará una postulación por domicilio.
- f. Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada dentro del radio urbano de la comuna de Osorno. (ver anexo N°3).
- g. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos, instituciones y organizaciones sociales.
- h. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- i. Entregar al Ministerio del Medio Ambiente el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.
- j. Que el grupo familiar no haya sido beneficiario de algún programa de recambio anterior. Para acreditar este requisito, el postulante deberá completar y firmar el anexo N°1, en la visita de verificación de antecedentes que se hará en la vivienda.
- k. Gestionar el copago a la empresa proveedora del calefactor, conforme a los montos indicados en el numeral 7.3 según corresponda.

- l. Contar con un número telefónico y/o correo electrónico que permita el contacto en cualquier etapa del proceso.
- m. Que la vivienda no supere los 70 m² construidos.

No podrán postular al presente programa los funcionarios de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que ejerzan funciones de contraparte técnica y/o sean integrantes de comisiones evaluadoras de este programa. Asimismo, las personas mencionadas deberán ejercer el deber de abstención y restarse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOTA: Será de responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y de manera presencial estén correctos.

5. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria pública para postulación al programa.
2. Postulación al programa.
3. Asignación de puntaje según los criterios señalados en el numeral 8 de las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
6. Verificación de antecedentes en la vivienda del postulante preseleccionado.
7. Publicación de listado de postulantes seleccionados.
8. Gestión de copago.
9. Recambio de artefactos, el que será coordinado por el instalador con cada beneficiario, una vez finalizada la gestión de copago.
10. Firma certificado de conformidad y aceptación.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y RECAMBIO

Etapa	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las bases de postulación en el sitio web http://calefactores.mma.gob.cl Duración: 15 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación lista de preseleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del periodo de postulación.	SEREMI del Medio Ambiente División Calidad del Aire
Notificación y verificación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior. Plazo: Hasta 10 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de resolución con lista de seleccionados	Dentro de los 12 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	División Calidad del Aire
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados. Plazo: Hasta 10 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Instalación del equipo	Finalizada la totalidad de la gestión del copago de cada seleccionado.	Proveedor del calefactor

Firma de Certificado de Aceptación y Conformidad	Una vez realizado el recambio.	Proveedor del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente
--	--------------------------------	---

La Subsecretaría del Medio Ambiente se reserva el derecho de hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier etapa del proceso, mediante resolución fundada.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1. LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar, deberán postular a través de la plataforma electrónica habilitada para estos efectos en el sitio web <http://calefactores.mma.gob.cl> o de forma presencial en la oficina del Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno ubicada en Francisco Bilbao N°1129, piso 6, oficina 603, además de los lugares que eventualmente se puedan habilitar para este efecto.

7.2. PERIODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 15 días corridos. El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web <http://calefactores.mma.gob.cl> Para las postulaciones presenciales, el horario de atención será de lunes a viernes, entre 09:00 y 13:00, y de 14:30 a 17:30 horas, salvo los días viernes que será hasta las 16:30 horas.

7.3. ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

Al momento de realizar la postulación, el postulante deberá señalar el sistema de calefacción de su preferencia. El calefactor ofrecido por el Ministerio del Medio Ambiente para este programa de recambio es el siguiente:

Calefactor a Pellet modelo Camilla	
Características	COPAGO
Modelo: Camilla	Aporte del Beneficiario:
Proveedor: 2D electrónica	\$100.000.-
Marca: Northerm-Norwood	Los medios de pago pueden ser los siguientes:
Potencia: 4,8 kW	- Efectivo
Eficiencia: 88%	- Tarjeta de Débito
Consumo combustible por hora = 0,38 a 1,09 kg	- Tarjeta de crédito
Dimensiones: 72 cm. x 55 cm. x 26 cm. (Alto x Ancho X Profundidad)	
Rango de Calefacción: 60 m ² para casas de 1 piso y 70 m ² para casas de 2 pisos.	

No podrán acceder al beneficio, postulantes cuyas viviendas posean más de 70 m². Esta información será corroborada en la etapa de verificación de antecedentes.

7.4 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez terminado el periodo de postulación, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos asignará los puntajes correspondientes, según los criterios de evaluación descritos en el punto 8 de las presentes bases, y

elaborará un ranking de mayor a menor puntaje, para conformar la lista de preseleccionados. En el caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se preferirá a aquellos que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Aislación térmica.
2. Tipo de artefacto a leña.
3. Grupos de riesgo.

Si al aplicar todos los criterios de desempate mencionados, aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia digital del comprobante que se genera, como prueba de haber realizado la postulación a través de <http://calefactores.mma.gob.cl>

En caso de que el número de postulantes sea menor al número de calefactores disponibles, se podrá extender el plazo de postulación por un periodo de 10 días corridos. El acta que dé cuenta de que el número de postulantes es menor al número de calefactores disponibles, será publicada en la página web <http://calefactores.mma.gob.cl> La extensión de plazo se podrá realizar como máximo tres veces en forma consecutiva por la misma cantidad de días. De no completar los cupos disponibles luego de las extensiones de plazo indicadas anteriormente, se realizará un nuevo llamado conforme al punto 9.4.

7.5. PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes, los que serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI de la región de Los Lagos o quien se designe para ello, para verificar sus datos de postulación. Para esto, se contactará al preseleccionado, con la finalidad de agendar la visita. Si el postulante preseleccionado no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados para la visita, se dejará una constancia por escrito, a fin de que el postulante tome contacto en un periodo máximo de 5 días, con el objetivo de concretar la visita. Se resguardará que éste contacto sea dentro de los plazos establecidos. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI del Medio Ambiente o con quien se designe para ello, esta SEREMI se reserva el derecho de excluir al postulante del programa.

No podrán ser seleccionados aquellas personas que tengan menos de 10 puntos según los criterios de evaluación establecidos en el punto 8 de las presentes bases.

En la visita de verificación se corroborará que la vivienda del postulante se ajuste al rango de calefacción establecido en el punto 7.3. En el caso de que la vivienda no se ajuste al rango de calefacción del equipo, la SEREMI del Medio Ambiente podrá dejar sin efecto la postulación. Entiéndase con esto que las viviendas de un tamaño igual o menor a 70 m², pueden optar al modelo indicado en las presentes bases (Camila).

Una vez verificados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el listado definitivo de seleccionados, que hayan obtenido los puntajes más altos.

La lista de preseleccionados y seleccionados del programa serán publicados en el sitio web <http://calefactores.mma.gob.cl>, y en la Oficina del Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno ubicada en Francisco Bilbao N°1129, piso 6, oficina 603 y en los lugares que eventualmente se puedan habilitar de acuerdo a lo que establezca la SEREMI del Medio Ambiente.

7.6. GESTIÓN DE COPAGO

Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago del aporte en dinero con la empresa proveedora del calefactor. El plazo para la gestión del copago será de hasta 10 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la publicación de la resolución que aprueba la nómina de seleccionados.

El monto y los medios de pago se encuentran establecidos en el 7.3 de las presentes bases. El período de gestión del copago será informado mediante la página web.

En caso que el beneficiario no pueda asistir, podrá ser representado por un tercero mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del beneficiario y del representante (modelo de poder simple en Anexo N°2).

7.7. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Los postulantes seleccionados que no realicen la gestión del copago en los plazos establecidos, se entenderá que desisten del beneficio. En caso de que el beneficiario renuncie al beneficio una vez realizada la gestión del copago, la renuncia deberá ser expresa y constar por escrito para la correspondiente devolución del copago.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se asignará a los postulantes, se detalla en el siguiente cuadro:

CRITERIO	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJES	PUNTAJE MÁXIMO
Integrantes del grupo familiar (15 puntos)	Cantidad de personas menores de 5 años y mayores de 65 años	3 o más	15 pts.
		1 a 2	10 pts.
		Ninguno	0 pts.
Grupos de riesgo (15 puntos)	Integrantes con discapacidad ¹ y/o enfermedad crónica comprobable	Acreditada	20 pts.
		No acreditada	0 pts.
Tipo de artefacto a leña (30 puntos)	Mayor puntaje a tecnología menos eficiente	Calefactor con templador (doble cámara)	25 pts.
		Calefactor cámara simple ²	20 pts.
		Cocina a leña	15 pts.
		Artefacto hechizo ³ o salamandra	10 pts.
Aislación térmica (30 puntos)	Mayor puntaje a viviendas con acondicionamiento térmico	Beneficiario de algún Programa de acondicionamiento térmico del SERVIU desde el 2008 en adelante ⁴	40 pts.
		Vivienda con permiso de edificación durante o posterior al 2007 ⁵	30 pts.
		Vivienda sin aislación térmica ⁶	0 pts.
		TOTAL	100

¹ Al momento de la visita de verificación a la vivienda del preseleccionado, se les solicitará la credencial de discapacidad y/o certificado médico que acredite la enfermedad crónica.

² Artefacto de cámara simple: Artefacto a leña utilizado para la calefacción. No posee templador en la cámara de fuego, pero si posee entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

³ Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

⁴ Se entenderá como beneficiario, todo aquel que se encuentre incluido en alguna resolución del SERVIU, correspondiente a algún programa de acondicionamiento térmico de la vivienda desde los años 2008 en adelante.

⁵ El preseleccionado, al momento de la visita de verificación deberá contar con la documentación necesaria para acreditar este punto, en caso contrario se entenderá que la vivienda posee permiso de edificación anterior al 2007.

⁶ Vivienda sin aislación térmica: Viviendas construidas con anterioridad al año 2007, ya que posteriormente a dicho año, las viviendas cuentan con aislación térmica para techos, muros y pisos, por aplicación de la Nch. 853-2007.

9. NUEVAS LISTAS DE SELECCIONADOS, PRESELECCIONADOS Y NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN.

9.1 NUEVA LISTA DE SELECCIONADOS

En el caso de que aún quedaran calefactores disponibles y existieran postulantes no seleccionados con sus datos ya validados, la SEREMI podrá generar un nuevo listado de seleccionados con dichos postulantes. Estos nuevos seleccionados deberán gestionar su copago según los tiempos establecidos en el punto 9.3 de las presentes bases.

9.2 NUEVA LISTA DE PRESELECCIONADOS

En el caso de que aún quedaran calefactores disponibles y existieran postulantes que no hayan sido preseleccionados, la SEREMI podrá generar un nuevo listado de preseleccionados con dichos postulantes para validar sus datos según anexo N°1. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de preseleccionados, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

9.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Publicación nueva lista de preseleccionados	Dentro de los 3 días hábiles siguientes al término del periodo de copago de los seleccionados anteriormente.	SEREMI del Medio Ambiente División de Calidad del Aire
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 10 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de resolución con lista de seleccionados	Dentro de los 12 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	SEREMI del Medio Ambiente División de Calidad del Aire
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Finalizada la totalidad de la gestión del copago de cada seleccionado.	Proveedor instalador del calefactor
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Proveedor instalador del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada.

9.4 NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y no quedaran postulantes cuyos datos se deban validar, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos puede optar a realizar un nuevo llamado de postulación, ya sea para todos los modelos de calefactores o solo alguno de ellos. Este será en condiciones similares al primer llamado, sin perjuicio de los ajustes de calendarios u otros que procedan. El llamado se realizará a través de la página web <http://calefactores.mma.gob.cl>, además de otros medios de comunicación que se definan para tales efectos.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los preseleccionados y seleccionados de todos los llamados, serán publicados en el sitio web <http://calefactores.mma.gob.cl> y en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos. Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por 2 profesionales de planta, contrata o agentes públicos designados por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos y por un profesional de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente designado por el jefe de la respectiva división.

12. RECAMBIO DE CALEFACTORES.

Una vez gestionado el copago, se agendará de común acuerdo con el beneficiario el día y la hora de la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el beneficiario recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar al Ministerio del Medio Ambiente su antiguo artefacto a leña con sus respectivos caños para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de haber realizado el recambio en conformidad y de haber recibido la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor mediante un Certificado de Aceptación y Conformidad suscrito entre el propietario del artefacto retirado y la empresa instaladora. Dicho documento será validado posteriormente por el funcionario de la SEREMI de Medio Ambiente que se designe.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar al Ministerio del Medio Ambiente toda la información que se le solicite mediante encuestas pre y post instalación sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible; además, deberán participar en futuras actividades relacionadas con el programa. Dichas actividades tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años a contar del recambio del equipo de calefacción. Lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al efectuar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación:

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por la empresa correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo con el beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el número 12 de las presentes bases. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría del Medio Ambiente

o dicha empresa designen para tal efecto, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores.

2. El beneficiario se obliga a entregar a los técnicos designados para tal efecto por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor con su respectivo caño en actual uso para su debida destrucción. El calefactor a entregar debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de verificación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
3. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor indicado precedentemente, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.
4. El calefactor, el kit de accesorios y la instalación, contemplan una garantía de 1 año. Dichas garantías serán de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría del Medio Ambiente.

El servicio de postventa no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrá cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta en la ciudad de Osorno.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.
6. En caso de daño, robo o pérdida de los calefactores, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.
7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción de los calefactores con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá suscribirse por el beneficiario, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos. Por otra parte la efectiva entrega del antiguo calefactor del beneficiario, deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.
8. En el caso que, el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, este será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora y en su definición se deberá optimizar la factibilidad técnica y la optimización de la distribución del calor dentro del hogar. En caso que exista discordancia al respecto, será la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos la que definirá la ubicación del artefacto. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación, será de costo de la

empresa instaladora, siendo éste el responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.

9. Si al momento de la instalación de los nuevos calefactores, se constatan condiciones de materialidad de la vivienda que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.
10. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

11. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:
 - a) No ceder, no vender, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.
 - b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.
 - c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.
 - d) Realizar las mantenciones indicadas por el proveedor y estipuladas en el Manual de Usuario.
 - e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, acceso al lugar en donde estén instalados los calefactores, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio de calefactores.
 - f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar en talleres educativos sobre contaminación atmosférica, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

12. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Osorno y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

3.3 Ubicación del artefacto en la vivienda (artefacto que desea recambiar)

3.4 Indicar si la instalación del artefacto que desea recambiar pasa por 1 o 2 pisos

Two empty rectangular boxes for providing location and installation details.

4. ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA

- 4.1 No Pisos de la vivienda
- 4.2 Superficie aproximada de la vivienda
- 4.3 Vivienda sin aislación térmica
- 4.3 Vivienda con permiso de edificación durante o posterior a 2007
- 4.4 Beneficiario de algún Programa de acondicionamiento térmico del SERVIU desde el 2008 en adelante

I piso	Más de 1 piso

- DECLARO EXPRESAMENTE QUE ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA EN USO, EN VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS AÑO 2018 - LÍNEA PELLET", ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL PUNTO 14 DE LAS MISMAS.
- DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD

NOMBRE DEL POSTULANTE

FIRMA

ANEXO N° 2

PODER SIMPLE

En a de de 2018, Sr.
(a)....., cédula de identidad N°....., domiciliado(a)
en expone:

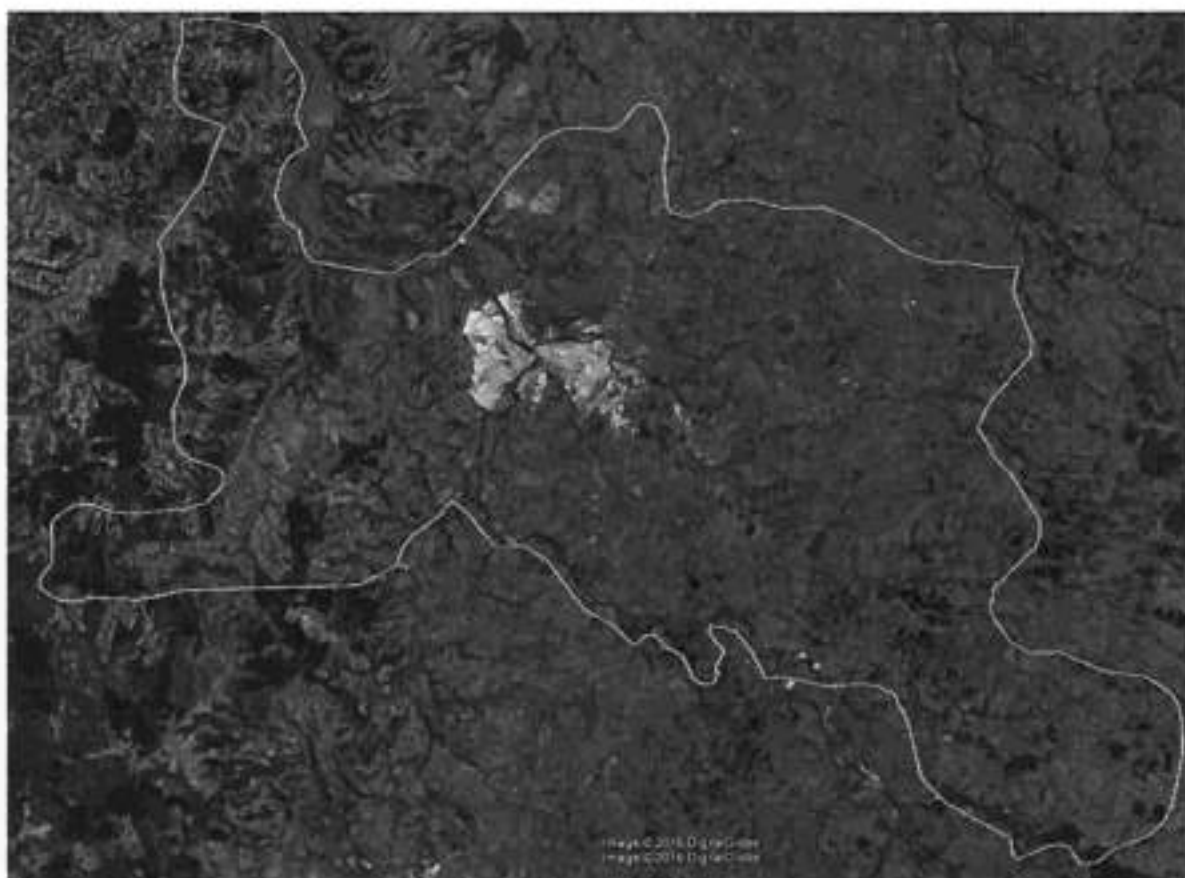
Que, por el presente instrumento, vengo a conferir PODER SIMPLE, al Sr.(a), cédula de identidad N°....., para que lo represente ante la empresa, Rut, y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut N°61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA EN USO, EN VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS AÑO 2018 - LÍNEA PELLET".

Firma seleccionado

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad del beneficiario y del representante.

ANEXO N° 3

MAPA OSORNO



Fuente: Resolución Exenta N°195, del 20 de marzo de 2017, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que define zonas territoriales para la aplicación de restricción de humos visibles para el sector residencial.

2.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la oficina del Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de los Lagos y en el sitio web <http://cafactores.mma.gob.cl>.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



Felipe Riesco Eyzaguirre
FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

CGE/RMG

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División de Calidad del Aire
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Los Lagos
- División Jurídica
- Oficina de Partes